



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de junio de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 3.989.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7, letra n)** donde se indica que “Cuando se trate de adquisiciones **inferiores a 10 UTM**, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las **empresas de menor tamaño**, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el “Manual Municipal de Compras y Contrataciones Pública MAHO”; Memorando N° 734, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno de la Dirección de la Dirección Jurídica, Visto Bueno del Alcalde, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con “**Soluciones Integrales Aluminext Spa.**”, para la “Adquisición de 8 ventanas de aluminio corredera para baño”; La Cotización del proveedor “Soluciones Integrales Aluminext Spa.”, RUT 77.280.879-8, para la “Adquisición de 8 ventanas de aluminio corredera para baño”, por un monto total de \$466.480.- (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido, valor que contempla la fabricación, traslado e instalación de las ventanas en la Sede Junta Vecinal 16 de Diciembre de la Comuna de Alto Hospicio; La consulta de situación tributaria emitida por el Servicio de Impuestos Internos, en donde se acredita que el proveedor “Soluciones Integrales Aluminext Spa.”, RUT 77.280.879-8, es una empresa de menor tamaño PRO-PYME (Comunidad Empresarial de micro, pequeños empresarios y emprendedores de Chile); Para la presente contratación concurren las condicionante que requiere la normativa, ya que el monto a contratar con el proveedor “Soluciones Integrales Aluminext Spa.”, RUT 77.280.879-8, para la “Adquisición de 8 ventanas de aluminio corredera para baño”, es por un monto total de \$466.480.- (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido, valor que es inferior a 10 UTM y los valores presentados en la cotización están acorde al mercado. Por otro lado, la otra condicionante que se cumple es que la empresa antes mencionada es una empresa de menor tamaño PRO-PYME (Comunidad Empresarial de micro, pequeños empresarios y emprendedores de Chile), según consta en la consulta de Situaciones Tributarias a Terceros, emitida por el Servicio de Impuestos Internos y su contratación impulsa a este tipo de empresas, dando carácter de contratación de alto impacto social; Por lo anterior,



de forma excepcional, se procede a optar por un mecanismo de contratación directa, ya que resulta improcedente llevar a cabo un proceso licitatorio, considerando el monto y el principio de eficiencia y eficacia.

### DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con "**Soluciones Integrales Aluminext Spa.**", RUT 77.280.879-8, para la "Adquisición de 8 ventanas de aluminio corredera para baño", por un monto total de **\$466.480.- (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos)**, IVA incluido, valor que contempla la fabricación, traslado e instalación de las ventanas en la Sede Junta Vecinal 16 de Diciembre de la Comuna de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad al Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento.

Se Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Soluciones Integrales Aluminext Spa.**", cuyo detalle de los equipos son los que se indican en el siguiente recuadro:

Cantidad	Equipo	Valor Unitario Neto	Valor Total Neto	Valor Total Bruto
08	Ventanas de aluminio corredera para baño de 50 de alto y 95 de ancho, vidrio 4 MM.	\$ 49.000	\$ 392.000	\$ 466.480

3.- Los valores señalados en párrafo precedente contemplan la fabricación, traslado e instalación en las ventanas de la Sede Junta Vecinal 16 de Diciembre.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

5.- El contrato en cuestión tendrá una duración hasta dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones contraídas por la empresa, por los bienes a entregar y sus adicionales (si es que hubieren), en los plazos establecidos en su oferta y en las condiciones dispuestas en las presentes bases, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

6.- Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de **recepción conforme** de la correspondiente factura y/o boleta de honorarios, recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los bienes solicitados, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos. Para proceder al pago, el proveedor deberá entregar Antecedentes para el Pago con sus respectivos respaldos, que acredite detalle de la actividad realizada adjuntando fotografía o cualquier otra

información indicada por la Unidad Técnica. Lo anterior, dentro de los primeros 7 días hábiles siguientes al que se entregaron los bienes.

7.- Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la unidad técnica, certifique la recepción conforme de los bienes, de acuerdo a lo solicitado y ofertado por el proveedor. El pago del monto contratado se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, y deberán contener los siguientes antecedentes:

- a) Factura y/o Boleta de Honorarios a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo, N° 3125, Alto Hospicio.
- b) Orden(es) de compra con recepción conforme.
- c) Recepción conforme con nombre, timbre y firma por parte de la Unidad Técnica, la cual será realizada en un plazo no superior a tres (3) días hábiles una vez sean recepcionados de manera conforme los bienes.
- d) Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, en Estado Hábil.
- e) Comprobante de pago de multas (si las hubiere).

8.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

9.- La Unidad Técnica a cargo de la presente contratación será la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato

10.- La presente solicitud de cotización será supervisada por la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, serán funciones del Supervisor, las siguientes:

- Autorizar el pago correspondiente, una vez sean entregados los bienes y estos tengan recepción conforme por parte de la SECOPLAC.
- Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
- Solicitar la cancelación de la orden de compra en caso de incumplimiento en la entrega acordada.

11.- El envío de la Orden de compra al proveedor se realizará **previo a la entrega de los bienes**, verificando entre las partes la recepción del documento emitido, para su posterior aceptación por parte del oferente. La orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor en un plazo **no mayor a 3 días hábiles desde la fecha de envío** de la misma. **En el caso que la orden de compra no haya sido aceptada dentro de los 3 días hábiles**



**siguientes** a la fecha envío de la orden, el Municipio **podrá** cancelar la misma a solicitud de la Unidad Técnica.

12.- Para coordinar la entrega e instalación de las **ventanas**, se solicita **previo a su instalación tomar contacto con don Franklin Luna**, al fono 57-2583049 y/o a los siguientes correos [fluna@maho.cl](mailto:fluna@maho.cl) y [licitaciones.altohospicio@gmail.com](mailto:licitaciones.altohospicio@gmail.com)

13.- El plazo de entrega de los bienes, comenzarán **contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra** o una vez **transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra**, lo que ocurra primero, siendo responsabilidad del proveedor dar cumplimiento a los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente. El no cumplimiento de los plazos de entrega, facultará al Municipio de Alto Hospicio, recurrir a las multas establecidas. Si el plazo de entrega recae en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá trasladado el mismo al día hábil siguiente. Se entenderá que los bienes fueron recibidos **dentro del plazo**, cuando su recepción tenga lugar dentro del plazo ofertado por el proveedor.

En los casos que, por error del proveedor, los bienes sean entregados de manera errónea, defectuosos, en mal estado, en una dirección que no corresponda y/o por incumplimiento de las especificaciones técnicas, este dispondrá de un máximo de **7 días hábiles** para su cambio, entrega y reposición en la dirección y recinto que se disponga la **Unidad Técnica**, sin perjuicio de la facultad de aplicar las multas establecidas.

15.- Cualquier atraso que ponga en riesgo el cumplimiento de entrega de los bienes y que tenga su origen en algún caso fortuito o de fuerza mayor no imputable al proveedor adjudicado, deberá ser informado oportunamente a la MAHO, mediante algún medio verificador, solicitando la prórroga del plazo que estime necesario.

16.- La MAHO se reserva el derecho de denegar, aceptar o modificar el aumento de plazo solicitado. Ésta procederá a estudiar las causas invocadas para solicitar esta prórroga y comunicará oportunamente al proveedor el rechazo o aceptación de esta solicitud y el plazo que se concede.

17.- El cambio en el plazo de entrega de los bienes a una fecha posterior acordada deberá ser aprobado mediante **Decreto Alcaldicio**. Lo anterior, será gestionado por la **Unidad Técnica** correspondiente. El aumento del plazo de entrega, no implicará un aumento de precio de los bienes contratados.

18.- Toda solicitud se deberá formular con a lo menos **(7) días hábiles** de anticipación a la fecha de entrega ofertada originalmente por el proveedor.

19.- De ser requerido, y de manera excepcional la MAHO podrá solicitar al proveedor vía correo electrónico, el cambio en el plazo de entrega de los bienes a una fecha posterior acordada, por razones fundadas el cual debe ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio. Lo anterior, será gestionado por la **Unidad Técnica** correspondiente. Este aumento de plazo no generará ningún tipo de gastos para la entidad licitante, como tampoco sanciones para el oferente por atraso de la entrega de los bienes, de acuerdo a las fechas estipuladas.

20.- La MAHO podrá cobrar multas a la empresa, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El no cumplimiento de los plazos de entrega obliga al proveedor a cancelar una multa equivalente a 0,5 UTM, por cada día corrido de atraso. El máximo que se podrá alcanzar en atraso se establecerá en 15 días corridos. El valor de la UTM a utilizar para el cobro de la multa será al mes el cual se aceptó la orden de compra por parte del proveedor.

21.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Municipalidad a través de la Unidad Técnica correspondiente, notificará al proveedor, personalmente, vía correo electrónico, carta certificada, o mediante Oficio publicado a través del Sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el **proveedor tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus Descargos**, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la unidad técnica. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el Decreto aplicando la Multa, el cual se notificará mediante el Sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, **la Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta veinte (20) días hábiles a contar de la recepción de los mismos**, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio, lo que se notificará al Proveedor, personalmente, vía correo electrónico, por carta certificada o mediante publicación a través del Sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del 3er día siguiente a su recepción, en la oficina de correos que corresponda.

22.- Las notificaciones a través de correo electrónico y plataforma de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se entenderán practicadas luego de 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de Información el documento, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley 19.886.

23.- Contra el Decreto que aplique la multa respectiva, procederá el Recurso de Reposición establecido en la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado.

24.- El Proveedor dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para presentar Recurso de Reposición, a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aplica la multa, en el Sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El Alcalde o autoridad competente, resolverá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará dicho Decreto al respectivo proveedor mediante el Sistema de Información de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

25.- La multa producirá sus efectos una vez resueltos los recursos pertinentes, o haya vencido el plazo de su interposición sin que se hayan presentados. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multas podrá ser cancelado de las siguientes maneras:



- a) 1era Opción: Rebajado del Estado de Pago que la Municipalidad deba efectuar al Proveedor en las facturas o boletas más próximas. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.
- b) 2da Opción: Cancelada mediante cualquier instrumento o modalidad de pago que tenga el carácter de irrevocable, de liquidez y efectividad inmediata y deberá ser pagadera a la vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO).
- c) 3era Opción: Transferencias electrónicas a las arcas municipales o en su defecto cualquier otro medio de pago que indique la unidad técnica.

26.- Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Municipalidad de Alto Hospicio, al sector que corresponda según la Unidad Técnica. A solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes (en caso de aplicar), en los siguientes casos:

- a) Cuando por resciliación o común acuerdo, la MAHO y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
- b) Si el proveedor cayera en estado de notoria insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el contrato.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el proveedor. Se entenderá como incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del proveedor de las obligaciones contractuales, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la MAHO un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Por cambios en los bienes adjudicados por parte del proveedor, sin autorización de la unidad técnica o que no cumplan los aspectos técnicos solicitados.
- e) Si a juicio de la unidad técnica, fundadamente, no se está ejecutando el contrato en las obligaciones estipuladas.
- f) La muerte del proveedor en caso de persona natural o de uno de sus socios en caso de persona jurídica a menos que la legislación o el pacto social permitan su continuidad.
- g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde en virtud de los intereses municipales y buen funcionamiento del municipio.



- h) Si el proveedor, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas.
- i) Si existiese retraso en el plazo de entrega de los bienes superior a 15 días corridos.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Art.62° del Reglamento.

27.- Los bienes requeridos en materia de la presente contratación, serán financiadas por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo al **Presupuesto Municipal** y se deberán imputar a la cuenta N° 215-31-02-004-002-003, denominada "**Mejoramiento Sede Junta Vecinal 16 De Diciembre**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

28.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

*P*  
IVD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
DAO  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Jurídico